Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.R.S. N° 08

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES PARA LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA SEGUNDA REGIÓN SANITARIA"– I.D. Nº 413.067.-

San Pedro de Ycuamandyyú, 25 de julio de 2022.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES PARA LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA SEGUNDA REGIÓN SANITARIA"– I.D. Nº 413.067, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones N° 02 ha convocado la Contratación Directa N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES PARA LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA SEGUNDA REGIÓN SANITARIA"– I.D. Nº 413.067.

Que, el Comité de Evaluación conformado por la Lic. Hermelinda Brassel Ruiz Díaz, en representación del Dpto. Administrativo y Lic. Ana Bella Franco Mendoza, en representación de la Sección de Suministro, todos funcionarios de la Segunda Región Sanitaria, han elevado su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de CANCELACION de fecha 01 de julio de 2022, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 en su Artículo 31.- Cancelación de la Licitación, que dice: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley; y teniendo en cuenta las argumentaciones de la Directora Regional, para presentar la solicitud de cancelación, que se encuentra enmarcada dentro del caso de una fuerza mayor, el comité de evaluación considera procedente la solicitud, por lo que recomienda la CANCELACIÓN de la Contratación Directa N° 03/2022 "Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes para los Servicios Dependientes de la Segunda Región Sanitaria"– I.D. Nº 413.067.

Que, del mencionado Informe de Evaluación se desprende: "6.Conclusión: "Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en la Carta de Invitación y sus Anexos, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 2992/2019 que lo reglamenta y realizado las consideraciones correspondientes, este comité de evaluación recomienda la CANCELACIÓN de la Contratación Directa N°

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
II Región Sanitaria San Pedro
DIRECCION

Dra. Laura Mabel Vargas Candia
Directora Regional
Segunda Región Sanitaria
San Pedro

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.R.S. N° 08

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES PARA LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA SEGUNDA REGIÓN SANITARIA"– I.D. Nº 413.067.-

...///

25 de julio de 2022.
Hoja 2 de 3.-

03/2022 "Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes para los Servicios Dependientes de la Segunda Región Sanitaria"– I.D. Nº 413.067

Que, por Resolución S.G. N° 70 de fecha 14 de febrero de 2022. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES" y, en su Artículo 8 dispone: "Autorizar a suscribir a:
La Dirección de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelación, y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concursos de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley 201/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la Presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC.
Los titulares de las demás UOCs, individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos.
Los titulares de las Sub UOCs individualizadas en el Artículo 3° de la presente resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones y contratos correspondientes a las siguientes modalidades: Contracciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta 15.000 jornales mínimos.
La designación de las dependencias con representación en los Comités de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación, según corresponda, por parte de los titulares de las UOC y Sub UOC, respectivamente.
Los firmantes de los Contratos y los Convenios modificatorios serán establecidos en cada Resolución de adjudicación y modificación de Contratos respectivamente.
Los procesos de contratación que superen los ciento quince mil (115.000) jornales mínimos deberán contar con Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica, a dicho efecto la Dirección General de Administración y Finanzas deberá remitir el proyecto de Resolución en formato impreso y digital, junto con los antecedentes administrativos correspondientes a la Secretaría General de esta Cartera de Estado, a fin de que ésta remita a la Dirección General Asesoría Jurídica, la cual remitirá su

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
II Región Sanitaria San Pedro
DIRECCIÓN

Dra. Laura Mabel Vargas Candia
Directora Regional
Segunda Región Sanitaria
San Pedro

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.R.S. N° 08

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES PARA LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA SEGUNDA REGIÓN SANITARIA"– I.D. Nº 413.067.-

...///

25 de julio de 2022.
Hoja 3 de 3.-

Dictamen junto con los antecedentes a la Dirección General de Administración y Finanzas.
Las contrataciones excluidas contempladas en el artículos 2° de la Ley N° 2051/03 – De Contrataciones Públicas, y los procesos de contratación por excepción previstos en el 33° de la misma Ley, serán procesados a través de la Dirección Operativa de Contrataciones UOC N° 01 – Nivel Central, y son de competencia exclusiva de la Máxima Autoridad de la Institución, por lo cual deberán ser aprobados por esta.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-S.R.S Nº 08/2022, de fecha 25 de julio de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 70 de fecha 14 de febrero de 2022, corresponde a la Directora de la II Región Sanitaria – San Pedro la suscripción de la presente resolución.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA SEGUNDA REGION SANITARIA SAN PEDRO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. CANCELAR la CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES PARA LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA SEGUNDA REGIÓN SANITARIA"– I.D. Nº 413.067, conforme a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
II Región Sanitaria San Pedro
DIRECCION

DRA. LAURA MABEL VARGAS CANDIA
DIRECTORA REGIONAL
SEGUNDA REGION SANITARIA